MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0001-ARC-CBNL05-2023

Puerto Carreño-Vichada 15 de febrero del 2023

Señores
WICOM NETWORKS S.A.S.
NIT 900168246-1
Representante legal: Wendy Karina Díaz Lobo
Dirección: Calle 106 No. 53-39 Of. 402
Teléfono: 6017441174 - 3016270787
Correo electrónico: licitaciones@wicom.net.co
Bogotá D.C

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80093389, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "ORINOQUIA" debidamente nombrado por el Comandante de la Armada Nacional mediante Resolución No. 1109 del 29 de Noviembre de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutorias, , Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **WICOM NETWORKS S.A.S.** , representada legalmente por la señora WENDY KARINA DIAZ LOBO, identificada con C.C. No. 52.804.776 de Bogotá D.C , en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0001-ARC-CBNL05-2023** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH PARA EL GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DEL ORIENTE",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 8 de febrero de 2023.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", se denominará BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	**WICOM NETWORKS S.A.S.**
NIT	NIT 900168246-1
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURIDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	REGIMEN COMUN

<table>
<tr><td>PAÍS DE UBICACIÓN</td><td>COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>Calle 106 No. 53-39 Of. 402</td></tr>
<tr><td>TELEFONO/FAX</td><td>6017441174 - 3016270787</td></tr>
<tr><td>E- MAIL</td><td>licitaciones@wicom.net.co</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>NO. DE CUENTA</td><td>65214340458</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL TITULAR</td><td>WICOM NETWORKS SAS</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>CDP No. 2323 del 20 de enero del 2023
VALOR ASIGNADO 2023: $5.000.000
VALOR AFECTADO 2023: $4.971.724</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo Gasto</th><th>Asign Intrna</th><th>Cta/ Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>Obj G/ Proy</th><th>Ord/ Spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>008</td><td>004</td><td>10</td><td>CSF</td><td>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONE, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</td><td>$4.971.724</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH PARA EL GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DEL ORIENTE</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</td><td>Las señaladas en el anexo “A” técnico – económico de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN</td><td>Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>BNL05</td><td>Km 7, Vía las Granjas Cantón Militar Jabalí Rojo Puerto Carreño (Vichada) Colombia.</td><td rowspan="2">Lunes a viernes
08:00 am a 12:00 pm
02:00 pm a 05:00 pm</td></tr>
<tr><td>GFENO</td><td>Km 5, Vía Puerto-López Puerto Gaitán, Puerto López (Meta) Colombia.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($4.971.724) incluido IVA y demás erogaciones</td></tr>
</table>

PLAZO Y FOMRA DE EJECUCIÓN	El **PLAZO DE ENTREGA** de los servicios objeto del contrato y recepción a entera satisfacción por parte de la entidad será hasta el **10 DE MAYO DE 2023** y como **PLAZO DE EJECUCIÓN** será hasta el **23 DE MAYO DE 2023**, con el fin de adelantar los trámites administrativos de pago y/o iniciación de debido proceso sancionatorio por incumplimiento contractual, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota:** El contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocaran los siguientes temas. 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma de contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación de los bienes. 5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista. 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato. 8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista **PARÁGRAFO: ACTIVACIÓN Y VIGENCIA DEL SERVICIO:** LA ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ PREVIAMENTE COORDINADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUIEN INDICARÁ AL CONTRATISTA LA FECHA EN QUE SERÁN ACTIVADOS LOS SERVICIOS. **VIGENCIA DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH:** La vigencia de la suscripción será por un (01) año ininterrumpido contado a partir de la fecha de la activación. El contratista debe garantizar que las suscripciones se puedan trasferir de un dispositivo a otro, en el caso de que el dispositivo configurado inicialmente presente fallas, daños y/o pérdida.
GARANTÍAS CONTRACTUALES	El CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"** NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

	• **<u>CUMPLIMIENTO:</u>** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y 04 meses más. • **<u>CALIDAD DEL SERVICIO</u>**: Deberá garantizar la calidad del servicio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberán garantizar el pago, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) año más.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento

en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

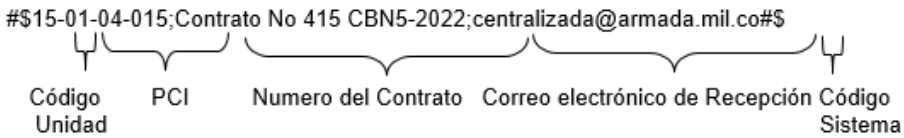
PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

	Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La BASE NAVAL LOGISTICA N°05 de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **CTCIM DIAZ ROJAS YUSSEF** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1152683856, celular: 3147877982 y/o quien designe el ordenador del gasto quien

	podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) Multas por Incumplimiento:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al UNO (01) por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución No. 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

	La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia. No obstante, la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO.** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **c) Caducidad** La Base Naval ARC "Orinoquia" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus SUBCONTRATISTAS o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.

LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9ode la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.
CADUCIDAD	La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos

INTERPRETACIÓN UNILATERAL	14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del ARTÍCULO 1 de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. 2. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de servicios contratados. 6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 10. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de entrega estipulado y dentro del plazo de ejecución del presente proceso. 11. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los servicios objeto del contrato.13. No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del ordenador del gasto.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del

	contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 15. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación publica en general. 17. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la prestación de los servicios objeto del presente proceso. 18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 19. La Armada de Colombia Base Naval ARC "Orinoquía" se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la necesidad, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 20. Facturación. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, Acta Recepción firmada por contratista y Supervisor del contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a Circular No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de abril de 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. 21. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 21. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. 22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"	En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente proceso. **4**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto autor retención especial a título del impuesto de rente y complementario y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5**. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el Acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8**. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Base Naval ARC "Orinoquía", se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2323 del 20 de enero del 2023. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 0001-ARC-CBNL05-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y

aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía

ANEXO "A"
TECNICO - ECONOMICO

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	32101656	2000092	SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH	• SOS = Unlimited. • Preset Messages = Unlimited. • Text Messages = 40 • Tracking Intervals = 10 min+. • Tracking Points = Unlimited. • Location Pings = Unlimited. • Basic Weather = 1 text message ea. • 12 Meses de Servicio. • Activación Plan.	Plan anual	2	$4.971.724

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXCLUYENTES
SERVICIOS DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH

SERVICIOS DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICA**	**DESCRIPCIÓN**
1	COBERTURA	El servicio de geoposicionamiento satelital para equipos InReach Garmin Explorer + debe garantizar la comunicación a los usuarios en cualquier lugar del territorio nacional. Deben permitir enviar y recibir mensajes predeterminados, personalizados y enviar un SOS en una emergencia utilizando el satélite IRIDIUM
2	CONFIGURACIÓN PLATAFORMA	El contratista debe garantizar la configuración de la plataforma de seguimiento, utilizando cuentas previamente establecidas, de tal manera que se puedan agrupar los 02 equipos InReach Garmin Explorer + y se pueda verificar la ubicación de los mismos desde una sola cuenta.
3	MENSAJERÍA	El contratista debe garantizar que desde cada uno de los 02 equipos InReach Garmin Explorer + que se les activará el servicio de geoposicionamiento satelital, se pueda enviar hasta 40 mensajes de texto personalizados mensualmente durante el periodo de tiempo de un año.
4	SEGUIMIENTO	El contratista debe garantizar que a cada uno de los 02 equipos InReach Garmin Explorer + que se les activará el servicio de geoposicionamiento satelital, se les pueda realizar seguimiento en tiempo real durante el lapso de un año. Sin interrupciones del servicio.
5	SOPORTE TÉCNICO	El contratista deberá disponer de personal técnico, con disponibilidad acuerdo horarios de atención para garantizar un servicio seguro y con un soporte técnico para el uso adecuado de la plataforma.

6	MODO EMERGENCIA	El contratista debe garantizar respuesta inmediata en el eventual caso de activarse el Modo de emergencia S.O.S en algún equipo InReach Garmin Explorer + por parte de los usuarios. El contratista deberá ponerse en contacto con los usuarios del dispositivo y los contactos registrados para comunicarse con el centro de monitoreo y búsqueda, brindando soluciones de supervisión y respuesta a emergencias. Mientras la situación se resuelve, el contratista deberá garantizar el intercambio de mensajes, proporcionando datos actualizados e información crítica.
7	COMUNICACIÓN SATELITAL	El contratista debe garantizar acceso a la plataforma desde donde se administran los equipos InReach Garmin Explorer +, para verificar la información en tiempo real, logrando enviar y recibir mensajes de texto y trackings de los equipos. El contratista deberá garantizar comunicación satelital en la red de satélites Iridium durante toda la ejecución del contrato. Al llevarse a cabo la activación y configuración del servicio contratado, el contratista debe confirmarlo por intermedio de la página oficial de Inreach https://inreach.garmin.com/, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
8	CAPACIDAD DE PERSONALIZACIÓN	El contratista deberá garantizar la capacidad de ingreso y actualización de información de datos, envío y recepción de mensajes y configuración de contactos por parte de los usuarios, con el fin de configurar cada equipo con cada operación
9	TRACKS	Permitir el envío automático de posición de los equipos InReach Garmin Explorer + a los correos electrónicos y teléfonos celulares preestablecidos en la configuración y mostrar el recorrido de cada dispositivo en la página oficial https://inreach.garmin.com/, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. De igual manera se debe permitir ver la ubicación en los intervalos de seguimiento de entre 2 y/o 10 minutos, obteniendo una actualización de la ubicación y ruta del dispositivo en tiempo real.
10	CAPACIDADES DE LA PLATAFORMA	Capacidad de efectuar seguimiento al recorrido trazado por un equipo InReach Explorer +. Capacidad de importar y exportar waypoints. Capacidad de enviar mensajes de textos a los diferentes equipos InReach Explorer +. Realizar las métricas de los waypoints y mensajes enviados y/o recibidos mensualmente
11	VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS	La vigencia de la suscripción será por un (1) año ininterrumpido contado a partir de la fecha de activación. El contratista debe garantizar que las suscripciones se puedan trasferir de un dispositivo a otro en el caso de que el dispositivo configurado inicialmente presente fallas, daños y/o pérdida.
12	INFORMACIÓN RESERVADA	El contratista y sus funcionarios no deberán revelar la información que se genere por intermedio de la plataforma o páginas registradas durante el servicio

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: ofrecer una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su

costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC ORINOQUÍA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC ORINOQUÍA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía